



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 390-2025-GM/MPH

Huancavelica, 07 de octubre 2025

#### VISTO:

El Informe N° 352-2025-GINPLAT/MPH., de fecha 07 de octubre de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita aprobación del expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, a través de acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 222-2024-GM/MPH., de fecha 15 de mayo de 2024, se resuelve declarar procedente, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado de Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2537494, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 979,158.72 soles (Novecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 72/100 soles), formulado por el Consultor Empresa Brothers Solution Corporation S.A.C., quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 105 días calendarios (03 meses y 15 días);

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 019-2025-GM/MPH., de fecha 22 de enero de 2025, se resuelve actualizar el expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494", con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 465,417.22 soles (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete con 22/100 soles), formulado por el Consultor Empresa Brothers Solution Corporation S.A.C., quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 209-2025-GM/MPH., de fecha 04 de abril de 2025, se resuelve aprobar la nueva actualización del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 678,535.26 soles (Seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 26/100 soles), actualizado por el Consultor Empresa Brothers Solution Corporation S.A.C., quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses);

Que, a través del expediente administrativo de registro N° 16950-2025 de fecha 04 de setiembre de 2025, que contiene la Carta N° 006-2025-GCING-PRL-HVCA., el Ing. Riveros Lizana Percy - Supervisor de Obra de la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, remite el informe técnico del sustento de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, con las conclusiones siguientes:

- ⚡ La prestación adicional solicitada es técnicamente indispensable para la correcta ejecución y puesta en servicio de la obra.
- ⚡ Su aprobación debe considerar los riesgos sobre el plan de trabajo, en especial en lo relativo al plazo y costo contractual.
- ⚡ De no aprobarse, se comprometería la calidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura;

Que, mediante Carta N° 012-2025/CONSORCIO CALLQUI/GMV-RC., de fecha 22 de setiembre de 2025, el señor Godofredo Mayhua Vargas - Representante Común del Consorcio Callqui ejecutor del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, remite al Supervisor de Obra Ing. Riveros Lizana Percy, el expediente del deductivo adicional vinculante de Obra N° 01, para su revisión correspondiente y el trámite oportuno; tramitado al Consorcio Callqui por el Arq. Ronald A. Gamarra Solano - Residente de Obra, a través del Informe N° 009-2025/R.A.G.S.-RO., de fecha 20 de setiembre de 2025, donde indica:

Asiento N° 59:

El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda, en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



Asiento N° 82:

En mérito a lo señalado en el Asiento N° 79, donde esta Supervisión dejó constancia de la necesidad de efectuar un adicional deductivo vinculante respecto a la partida 05.08.01 "Poste para alumbrado exterior F°G°", esta Supervisión ratifica la necesidad de su tramitación, sustentada en la justificación técnica y funcional previamente expuesta;

Que, a través del expediente administrativo de registro N° 18393-2025 de fecha 25 de setiembre de 2025, que contiene la Carta N° 013-2025-GCING-PRL-HVCA., el Ing. Riveros Lizana Percy – Supervisor de la Obra: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, APRUEBA el expediente técnico del Deductivo Adicional Vinculante de Obra N° 01, el mismo que ha sido elaborado en concordancia con las disposiciones normativas aplicables, respondiendo a la necesidad de optimizar el presupuesto y garantizar la correcta ejecución de la obra. Dicho expediente técnico cumple con los criterios técnicos y funcionales exigidos, no afectando las metas, ni la finalidad del proyecto, asegurando la calidad y la adecuada prestación del servicio a favor de la población beneficiaria; estando sustentado en el Informe de Supervisión N° 008-PRL/SO-MPH-2025, siendo necesario detallar lo siguiente:

**Sustento:**

**1. Respecto a las banquetas con cobertura (policarbonato):**

o La Supervisión, en coordinación con la Entidad, instruyó al Contratista la elaboración del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante, a fin de garantizar la adecuada culminación y funcionalidad de la obra, conforme al expediente técnico aprobado y la normativa vigente.

**2. Respecto al Asiento N° 79 (Partida 05.08.01 "Poste para alumbrado exterior F°G°"):**

o Se ratifica la necesidad de tramitar un deductivo adicional vinculante sustentado en las observaciones técnicas y funcionales señaladas previamente.  
o Se asigna al Contratista la elaboración del expediente técnico correspondiente, debiendo considerar expresamente las observaciones del asiento citado.

**3. Respecto al solado de adoquines:**

o Sea constatado la ausencia de falso piso  $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ , indispensable para la correcta instalación y durabilidad de los adoquines, situación no contemplada en el expediente técnico.  
o La ausencia del falso piso constituye otra omisión técnica que compromete la estabilidad y vida útil del pavimento tipo adoquinado, por lo cual debe ser incluida en el adicional antes referido.

**Conclusiones:**

- El adicional deductivo vinculante N° 1 es técnicamente necesario para garantizar la adecuada ejecución y calidad de obra.
- Cumple con las disposiciones establecidas en el contrato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El monto del adicional deductivo vinculante N° 1 asciende a S/. 30,362.14 soles (Treinta mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles), representando el 5.11% del contrato original y con respecto de Supervisión de Obra se considera la misma incidencia que corresponde a la suma de S/. 2,187.08 soles (Dos mil ciento ochenta y siete con 08/100 soles).
- El deductivo responde a criterios técnicos y funcionales, no afectando las metas ni la finalidad del proyecto, garantizando su adecuada operatividad y funcionalidad.
- En el marco de las facultades conferidas al Supervisor de Obra, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba el expediente técnico del Deductivo Adicional Vinculante de Obra N° 1.
- Se exhorta al contratista a cumplir con las disposiciones y plazos establecidos, a fin de no afectar la continuidad de la obra;

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 19047-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, que contiene la Carta N° 016-2025-GCING-PRL-HVCA y el Informe de Supervisión N° 005-PRL/SO-MPH-2025., el Ing. Riveros Lizana Percy – Supervisor de la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, remite el informe técnico del sustento de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 2, con el siguiente pronunciamiento:

**1. Pronunciamiento de la Supervisión: 01**

A. **Se ratifica la necesidad de ejecutar el adicional solicitado**, para la ejecución de elementos de protección (rejas en el perímetro de las áreas verdes), con la finalidad de garantizar la estabilidad y durabilidad de dichas áreas, por ser zona con presencia de animales de pastoreo y domésticos.

B. **Prestación adicional requerida:**

La prestación consiste en la necesidad de ejecutar elementos de protección (Rejas en el perímetro de las áreas verdes), que garantice la estabilidad y durabilidad de las áreas verdes.

C. **Justificación Técnica de las necesidades:**

- No se encuentra contemplada en el expediente técnico original.
- Resulta indispensable para garantizar la adecuada funcionalidad, seguridad, durabilidad y operatividad de la obra (áreas verdes).
- Su omisión podría generar deficiencias en la prestación del servicio, reclamos de los usuarios y riesgos en la puesta en operación de la obra.

D. **Impacto sobre el Plan de Trabajo:**

- La ejecución de esta prestación adicional demandará mayor plazo, reprogramación de hitos o adecuación del cronograma físico y financiero.
- Puede implicar modificaciones de la ruta crítica del proyecto.

E. **Riesgos identificados:**

- e.1. **Riesgos técnicos:** posibles incompatibilidades si no se ejecuta la prestación, afectando la calidad y funcionabilidad de la obra.
- e.2. **Riesgos Contractuales:** la aprobación de la prestación adicional implica la formalización de un procedimiento conforme a ley, lo cual puede impactar en el monto contractual y en la ejecución del plan de trabajo.
- e.3. **Riesgos de plazos:** de no aprobarse oportunamente, se podrían generar retrasos en la culminación del proyecto, con riesgo de suspensión parcial.



e.4. **Riesgos económicos:** el costo de la prestación adicional puede modificar la valorización y requerir recursos adicionales que deben ser evaluados y aprobados por la entidad.

**2. Conclusiones y recomendaciones:**

- Se **sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional** descrita, en atención a que su ejecución es imprescindible para la correcta culminación y funcionalidad de la obra.
- La Supervisión advierte que la **aprobación de la prestación adicional conlleva riesgos** respecto al plan de trabajo aprobado, principalmente en relación con los plazos y costos, los cuales deben ser valorados con la Entidad antes de su autorización.
- Se recomienda a la Entidad disponer lo que corresponda en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, a fin de garantizar la adecuada y oportuna culminación de la obra;

Que, a través del Informe N° 857-2025-SGESyL-GM/MPH., de fecha 06 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite al Ing. César E. Gonzáles Antezana - Gestor de Unidad de Supervisión, el pronunciamiento sobre la aprobación del expediente técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, donde menciona lo siguiente:

- El residente de obra, en el marco de sus funciones técnicas, reconoce y respalda la necesidad de un Deductivo Vinculante de Obra N° 01, sin embargo, la necesidad de ejecutar el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, debe ser evaluado técnica y normativamente por el Supervisor de Obra, debidamente justificado a través del expediente técnico respectivo; debido a que es el Supervisor de Obra quien toma el control de la obra durante la ejecución, posteriormente la Entidad evaluará los criterios de costo-beneficio aplicables al proyecto.
- La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, recomienda al Supervisor de Obra, evaluar técnicamente y normativamente la necesidad de probar y ejecutar el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que deberá ser justificada y necesaria para garantizar la calidad, funcionalidad y durabilidad de dichas partidas a ejecutar. No obstante, se deja constancia que la decisión de autorizar y aprobar la ejecución del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, corresponde únicamente al Supervisor de Obra, en el marco de sus atribuciones.
- Finalmente es menester poner en conocimiento, que el Supervisor de Obra es responsable de velar la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en la aplicación del principio de eficiencia y eficacia, y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- El Supervisor de Obra ejerce el control técnico, administrativo y económico de los trabajos a cargo del contratista ejecutor, por lo tanto, su decisión y su aprobación de cualquier modificación al expediente técnico principal resulta determinante, para que la entidad adopte las acciones respectivas, bajo su entera responsabilidad.
- De acuerdo al CLS N° 019-2025-GM/MPH., en la cláusula segunda, Fase II Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra, en el numeral 2.26 menciona que el Supervisor es:
  - ❖ Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional, de conformidad con lo establecido en el RLCE; asimismo, de ser el caso, remitirá a la Entidad el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista y su respectiva viabilidad de ejecución de este adicional.

**CONCLUSIONES:**

En tal sentido, visto los documentos, remite pronunciamiento sobre la aprobación del expediente técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del Proyecto con CUI N° 2537494, solicitado por el Gestor de la Unidad de Supervisión Ing. César E. Gonzáles Antezana y en cumplimiento del artículo 194° del RLGCP., literal g);

Que, mediante Informe N° 331-2025-US-SGESyL-GM/MPH., de fecha 06 de octubre de 2025, el Ing. César E. Gonzáles Antezana - Gestor de la Unidad de Supervisión, remite al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, el expediente técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, aprobado por el Supervisor de Obra, con las siguientes conclusiones detalladas:

1. Visto los antecedentes, causal, justificación y análisis indicados líneas arriba, la Unidad de Supervisión **REMITE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, el mismo que cuenta con la **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** por parte del Supervisor de Obra, Ing. Percy Riveros Lizana, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 y 9.3 del presente documento, el monto del adicional de obra es de S/ 64,961.04 con un porcentaje de incidencia de 10.94% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 34,598.90 con un porcentaje de incidencia de 5.83% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del **adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 30,362.14** que representa el **5.11 % de incidencia presupuestal**, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala en la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 64.2. Asimismo, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el **servicio de supervisión vinculado al Adicional y Deductivo N.º01** cuyo monto asciende a **S/ 2,187.08**, equivalente al **5.11%** del monto total del contrato, resultando consistente con la normativa y proporcional al alcance de la prestación adicional, siendo el incremento presupuestal total de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	S/ 30,362.14	5.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 2,187.08	5.11%
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL - TOTAL</b>	<b>S/ 32,549.22</b>	





2. Con respecto al plazo de ejecución del expediente técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01; de acuerdo al cronograma aprobado por la Supervisión de Obra se tiene un plazo de 10 días calendarios para la ejecución solo del adicional, asimismo, tal como se precisa en el ítem 9.5., lo señalado en el documento resulta consistente, toda vez que el plazo de la **prestación adicional N° 01 (10 días calendario)** coincide con el plazo contractual de la partida y se **ejecutará en paralelo al contrato principal**, considerando que al momento de la suspensión de obra el contrato principal mantenía siete (07) días calendario por ejecutar, y que el adicional deductivo vinculante propone un plazo complementario de tres (03) días calendario sobre dicho saldo.
3. Es importante señalar que, de acuerdo al artículo 194 del RLGCP, en el numeral 194.1, para el presente caso y por tratarse del sistema de entrega "solo construcción", **la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), mediante resolución previa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que resulte indispensable**; por este hecho se deberá garantizar la viabilidad presupuestal para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, a fin de asegurar la continuidad y correcta ejecución de la obra, dejando a consideración a la autoridad de gestión administrativa su autorización de ejecución y pago, de acuerdo al artículo 64 de la Ley.
4. La Entidad inicia las acciones de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que el Supervisor de Obra ha analizado, evaluado y otorgado la aprobación al Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01; el cual fue formulado por el Contratista ejecutor; **por lo tanto, los documentos que componen dicho Expediente Técnico, es de entera responsabilidad del Supervisor de Obra y Contratista Ejecutor, así como la veracidad de los mismos.** Además, en el artículo 62, numeral 62.6 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, señala: **"El supervisor o inspector son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia"**.
5. Se recomienda que cuando se apruebe la prestación Adicional de Obra, se deberá ampliar el monto de la garantía del fiel cumplimiento, conforme señala el numeral 117.1. del artículo 117 Ampliación o reducción de garantías por modificaciones contractuales del RLGCP.
6. **Se sugiere notificar para su conocimiento al SUPERVISOR DE OBRA** el presente documento, en cumplimiento al CLS. N° 019-2025-GM/MPH, CLAUSULA SEPTIMA. PENALIDADES, otorgándole un plazo de **48 horas** para el descargo de las penalidades identificadas en el presente informe.
7. Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para su evaluación y/o análisis en mérito a sus funciones y responsabilidades señaladas en los documentos de gestión vigente;

Que, a través del Informe N° 862-2026-2025-SGESyL-GM/MPH., de fecha 06 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Supervisión, remite al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, aprobado por el Supervisor de Obra, del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Esta Sub Gerencia remite **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, el mismo que cuenta con la **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** por parte del Supervisor de Obra, Ing. Percy Riveros Lizana, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5 del presente documento el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, gestor de la Unidad de Supervisión menciona que: el monto del adicional de obra es de S/ 64,961.04 con un porcentaje de incidencia de 10.94% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 34,598.90 con un porcentaje de incidencia de 5.83% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del **adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 30,362.14** que representa el **5.11 % de incidencia presupuestal**, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala en la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 64.2. Asimismo, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el **servicio de supervisión vinculado al Adicional y Deductivo N.°01** cuyo monto asciende a **S/ 2,187.08**, equivalente al **5.11%** del monto total del contrato, resultando consistente con la normativa y proporcional al alcance de la prestación adicional, siendo el incremento presupuestal total de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	S/ 30,362.14	5.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 2,187.08	5.11%
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL - TOTAL</b>	<b>S/ 32,549.22</b>	

2. Según el **INFORME N° 331-2025-US-SGESyL-GM/MPH** con respecto al plazo de ejecución del expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 01; de acuerdo al cronograma aprobado por la supervisión de obra se tiene un plazo de 10 días calendarios para la ejecución solo del adicional, asimismo, tal como se precisa en el ítem 9.5. del INFORME N° 331-2025-US-SGESyL-GM/MPH lo señalado en el documento resulta consistente, toda vez que el plazo de la **prestación adicional N°01 (10 días calendario)** coincide con el plazo contractual de la partida y se **ejecutará en paralelo al contrato principal**, considerando que al momento de la suspensión de obra el contrato principal mantenía siete (07) días calendario por ejecutar, y que el adicional deductivo vinculante propone un plazo complementario de tres (03) días calendario sobre dicho saldo.
3. Es importante señalar que, de acuerdo al artículo 194 del RLGCP, en el numeral 194.1, para el presente caso y por tratarse del sistema de entrega "solo construcción", **la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), mediante resolución previa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que resulte indispensable**; por este hecho se

deberá garantizar la viabilidad presupuestal para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, a fin de asegurar la continuidad y correcta ejecución de la obra, dejando a consideración a la autoridad de gestión administrativa su autorización de ejecución y pago, de acuerdo al artículo 64 de la Ley.

4. La Entidad inicia las acciones de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que el supervisor de obra ha analizado, evaluado y otorgado la aprobación al Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01; el cual fue formulado por el Contratista ejecutor; **por lo tanto, los documentos que componen dicho Expediente Técnico, es de entera responsabilidad del Supervisor de Obra y Contratista Ejecutor, así como la veracidad de los mismos.** Además, en el artículo 62, numeral 62.6 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, señala: **"El supervisor o inspector son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia".**
5. Se recomienda que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, se deberá ampliar el monto de la garantía del fiel cumplimiento, conforme señala el numeral 117.1. del Artículo 117 Ampliación o reducción de garantías por modificaciones contractuales del RLGC.
6. Se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, su evaluación y/o análisis en mérito a sus funciones y responsabilidades señaladas en los documentos de gestión vigente;

Que, mediante Memorandum N° 677-2025-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 07 de octubre de 2025, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 32,549.22 soles, a efectos aprobar el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494;

Que, a través del Informe N° 01422-2025-SGPP-SPP/MPH., de fecha 07 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe favorable para asignar marco presupuestal para el Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>U. ORGÁNICA</b>	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial		
<b>(Responsable de la Ejecución de Gasto)</b>			
<b>META PRESUPUESTAL (Sec. Funcional)</b>	0043		
<b>RUBRO</b>	00 – Recursos Ordinarios		
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>			
			<b>MARCO PRESUPUESTAL</b>
2.6.2.3.6.2	COSTO CONSTRUCCIÓN	POR	S/. 32,549.22
	CONTRATA		
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 32,549.22</b>

Que, mediante Informe N° 352-2025-GIMPLAT/MPH., de fecha 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite al despacho de Gerencia Municipal, el expediente técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, cuyo monto del adicional de obra es de S/. 64,961.04 soles con un porcentaje de incidencia de 10.94% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/. 34,598.90 soles con un porcentaje de incidencia de 5.83% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra, se requiere un presupuesto de S/. 30,362.14 soles que representa el 5.11% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual y S/. 2,187.08 soles por el servicio de Supervisión de Obra; la viabilidad presupuestal, se cuenta con el Informe N° 1422-2025-SGPP-GPP/MPH., de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, favorable para asignar marco presupuestal, por la suma de S/. 32,549.22 soles, para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y para pagar el servicio de Supervisión de Obra;

Que, la solicitud de aprobación del expediente técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, se enmarca a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF., de acuerdo al artículo 194° y 196°, que establece los numerales siguientes:

194.1 De conformidad con el artículo 64° de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a los literales, a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 194.2 del citado RLGC. Los cálculos de presupuesto de las prestaciones adicionales de obras y consultoría de obra, se aprueban de acuerdo al artículo 196° del RLGC., que establece el numeral 196.1. Los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados, así como con los gastos generales fijos y variables propios del adicional. Se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes y teniendo en cuenta que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo el expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, determinadas atribuciones (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 1 de la Obra: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, cuyo monto del Adicional de Obra es de S/. 64,961.04 soles (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 10.94% con respecto al monto contractual; con un Deductivo Vinculante de Obra que asciende a la suma de S/. 34,598.90 soles (Treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 90/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.83% con respecto al monto contractual. En consecuencia, efectuado el descuento del Adicional de Obra el Deductivo Vinculante de Obra, resulta una variación de S/. 30,362.14 soles (Treinta mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles), que representa el 5.11%, el mismo que es considerado como Adicional de Obra N° 01 que es aprobado para su ejecución de adicionales de la obra; asimismo corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de Supervisión vinculado al Adicional y Deductivo de Obra N° 01, cuyo monto asciende a S/. 2,187.08 soles (Dos mil ciento ochenta y siete con 08/100 soles), equivalente al 5.11% del monto del contrato, siendo el incremento presupuestal de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	S/ 30,362.14	5.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 2,187.08	5.11%
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL - TOTAL</b>	<b>S/ 32,549.22</b>	

**Artículo Segundo.**- RESPONSABILIZAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gestor de la Unidad de Supervisión, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los que resulten comprendidos, sobre la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra mencionada precedentemente.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, al Residente y al Supervisor de la Obra, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonios.  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Supervisor de Obra.  
Residente de obra.  
Consortio Callqui - Ejecutor del Proyecto.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

